

CON MANO PODEROSA Y A TÍTULO DE CABILDO. La élite encomendera merideña frente a la visita de Alonso Vázquez de Cisneros (1619-1620)

Néstor Rojas López

Fecha de entrega: 30 de agosto de 2012
Fecha de aceptación: 5 de septiembre de 2012

Resumen

Mérida recibe entre 1619 y 1620 la visita del licenciado Alonso Vázquez de Cisneros, oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, comisionado con el encargo de supervisar y castigar las transgresiones concernientes al trato y doctrina de los naturales sometidos al régimen de la encomienda. Este hecho trajo consigo las reacciones de la élite de encomenderos, quienes a través de las redes sociales de poder y de su sistema de valores se expresaron actuando en defensa de sus privilegios de casta. La presente investigación, de carácter documental, pretende el estudio cualitativo del problema de las actitudes y mentalidades de la élite encomendera merideña frente al encargo institucional de este visitador, centrándonos de manera primordial en el papel que el control del poder municipal en manos de la élite serrana jugó en la preservación de sus intereses de índole económica. Utilizamos fundamentalmente la documentación localizada en la Biblioteca Nacional Febres Cordero y Biblioteca Gonzalo Rincón Gutiérrez (ULA).

Palabras clave: Mérida, Cabildo, Alonso Vázquez de Cisneros, sistema de valores, poder.

Abstract

Merida receives between 1619 and 1620 the Visit of Mr. Alonso Vazquez de Cisneros, Judge of the Royal Audiencia of Santa Fe, commissioned with the task of monitoring and punishing transgressions and doctrine concerning the treatment of the natives under the regime of the parcel. This resulted in the reactions of the elite encomenderos, who through social networks of power and value system expressed by acting in defense of their privileges of caste. This documentary research, qualitative study aims to the problem of attitudes and mentalities of the elite against the Mérida encomendera institutional commission of this visitor, a primary focus on the role that the domain of municipal power in the hands of the elite mountain, played in the preservation of their interests in economic. We use mainly the documentation located at the National Library Febres Cordero and Library Gonzalo Rincón Gutiérrez (ULA).

Key words: Mérida, Cabildo, Alonso Vázquez de Cisneros, value system, power.

Introducción

Tras la fundación de la ciudad de Mérida —al pie de la Sierra Nevada en la cordillera de los Andes hoy venezolanos— en 1558, a escasos ocho años de haberse creado la Real Audiencia de Santa Fe, se va a gestar el proceso de conformación de la sociedad colonial merideña, enmarcado en un contexto socioeconómico muy particular. Las condiciones geográficas y demográficas que encontraron los conquistadores españoles propiciaron la estructuración de una economía eminentemente agrícola y artesanal, dependiente del sistema de encomienda como garantía de la mano de obra necesaria, institucionalizada en la provincia fronteriza después del repartimiento realizado por el gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada, Andrés Venero de Leiva, en 1564. Si bien es cierto que la encomienda merideña nace bajo los ajustes y aplicaciones de una nueva política institucional, con las regulaciones jurídicas expuestas en las Leyes Nuevas, las grandes distancias y dificultades que implicaba el control efectivo de las instituciones autorizadas para su cumplimiento en territorios tan remotos como el merideño dieron pie al relajamiento de esas disposiciones legales, toda vez que entraban en natural contradicción con los intereses de los encomenderos.

La Audiencia de Santa Fe había despachado, en 1586, comisión de juez poblador a Bartolomé Gil Naranjo como alcalde mayor y administrador general de los naturales de Mérida; a Francisco de Berrio en 1593, con el encargo de visitar y constatar la cantidad de indios en edad de tributar, las características climatológicas y los tipos de cultivos que se pudieran aprovechar en la región para establecer las tasas anuales de tributación (Parada Soto, 1998: 33-35); de igual forma a Pedro de Sande como juez poblador en 1601, para visitar las áreas de la geografía merideña que no fueron incluidas en la comisión de Gil Naranjo; y al corregidor y justicia mayor de Tunja, Antonio Beltrán de Guevara en 1602, para visitar a los naturales de Mérida junto a las ciudades de Pamplona, Salazar de las Palmas, Río de Oro, Gibraltar y Villa de San Cristóbal (De Armas Chitty, 1957: 133-135). Sin embargo, la primera visita encomendada a un oidor para la provincia de Mérida fue la de Vázquez de Cisneros, cuya importancia radicó en que esta vez se enviaba a un funcionario con autoridad y facultades jurídicas, las cuales demostraría más tarde con la elaboración de las polémicas Ordenanzas de 1620, que pusieron en riesgo los intereses económicos de la élite encomendera merideña.

Proponemos en este acercamiento abordar el análisis y comprensión de las actitudes de la élite encomendera merideña frente a las implicaciones de carácter institucional de la visita, las cuales indefectiblemente estaban signadas por el sistema de valores propio del Antiguo Régimen en Hispanoamérica: sistema de valores en el que poseer era tan importante y trascendental como la disposición del capital simbólico manifestado. A grandes rasgos, comportamientos como descender de un linaje importante o mostrarse como hidalgo, ostentar el dominio de los recursos productivos y de las instancias municipales del poder, vestirse de acuerdo con su calidad y privilegios, mantener un comportamiento honroso, mostrar superioridad en fiestas, honras fúnebres,

dotes matrimoniales, ser buen cristiano y temeroso de Dios, etc. A tal fin hemos seleccionado una categoría del sistema de valores de la sociedad colonial merideña: poder, valor, religiosidad y honor, desde el cual se desglosan una serie de actitudes y comportamientos puestos de manifiesto ante la visita del oidor a Mérida.

En ese sentido nos interesa plantear una perspectiva acerca de la dimensión social y las representaciones del poder en el orden social de la Mérida del siglo XVII, y develar la diversidad de elementos, contextos y funcionamientos sociales mediante los cuales la élite encomendera configuró el espacio social y su posicionamiento en diferentes factores de poder, específicamente en lo relacionado con el manejo del poder municipal para hacer frente a la gestión institucional del visitador.

Configuración de las redes de poder de la élite encomendera merideña

A la hora de comprender las actitudes, mentalidad y aspiraciones de la élite encomendera merideña en el contexto de la visita realizada por el oidor Alonso Vázquez de Cisneros entre 1619 y 1620, se hace necesario ahondar en los principales elementos que definieron la configuración de este grupo social que apuntaló la vida económica, política, social y religiosa de esta ciudad serrana en el Antiguo Régimen. En el espacio social de la Mérida colonial de los siglos XVI y XVII, el acceso al poder estaba determinado por el dominio de los dos ejes que sustentaron el florecimiento de las élites locales en Hispanoamérica, a saber: *base económica* y *estatus social*. La dualidad e interacciones entre estos dos elementos y el posicionamiento de los grupos de poder dentro de esta construcción simbólica de la realidad propia de una sociedad estamental, fueron punto de partida en la consiguiente estructuración de las formas de sociabilidad que influyeron determinadamente en la vida de las nuevas colonias americanas, y que darán pie al consiguiente poder logrado por los grupos sociales dominantes de cada una de ellas desde esta institución local (Langue, 1992-1993, 126).

La existencia de Mérida durante el período de conformación de la sociedad colonial tiene una explicación: *los indios sometidos al régimen de la encomienda* (Osorio, 2005: 41). En efecto, la encomienda significó para Mérida, al igual que en muchas de las nacientes ciudades en las Indias, la principal garantía de radicación de los conquistadores. En un entorno natural que no ofrecía posibilidad alguna para la extracción de metales preciosos, la mano de obra encomendada de los indígenas se hacía imprescindible en el fomento de la producción agrícola y artesanal que sustentó la economía merideña bajo este modelo, al menos durante varias generaciones.

El reparto de los indígenas de un territorio era una iniciativa tácita del acto fundacional de una ciudad que se ajustaba perfectamente a la mentalidad señorial y el afán de hidalguía de los conquistadores, por encima de las restricciones jurídicas que el Estado español puso frente a los abusos cometidos contra este sector de la sociedad. Dicha merced significaba entonces la justificación

de una necesidad de la misión evangelizadora de la Corona en América, y a la vez una manera de compensar el servicio de los conquistadores en el proceso de descubrimiento, conquista y colonización de las Indias.

En Mérida, los repartimientos realizados por Juan Rodríguez Suárez y Juan de Maldonado, luego de fundada la ciudad en 1558, quedaron sin efecto en 1564, tras el apuntamiento efectuado por el gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada y presidente de la Audiencia de Santa Fe, Andrés Venero de Leiva, con el que se funda la encomienda merideña y se promueven los nombres de 45 personas a la cúspide de la sociedad¹. La encomienda merideña nace bajo los ajustes y las restricciones de la nueva política institucional generada en el gran debate sobre el servicio personal de los indígenas en el siglo XVI, pero dichas restricciones no fueron valladar para que se siguieran cometiendo abusos en contra de la población indígena, con la finalidad de extraer de la mano de obra encomendada el mayor provecho económico posible. De ese modo se sentaba la *base económica* que signaría la estructuración de la sociedad colonial merideña y que otorgaba una de las categorías más preciadas de los inicios de la época colonial: la de *encomendero*; anhelada tanto por el prestigio social como por los ingresos económicos que generaba, siendo esta parte sustancial —junto al dominio de tierras y de mano de obra esclava— de las *calidades socioeconómicas* necesarias para formar parte de la élite (Albornoz de López, 1999: 34-41).

Ahora bien, dentro de este andamiaje apuntalado por la calidad socioeconómica, el *estatus social* cumplía un papel igualmente trascendental en la conformación de la élite encomendera merideña. Las *calidades jurídicas*, determinadas en primera instancia por la calidad de *vecino*, eran la condición *sine qua non* para la obtención de la merced de una encomienda. Esta condición, por tanto, no era homogénea y se distinguía entre grupos sociales por orden de importancia así como de rango, en virtud de su actuación durante la conquista y fundación de la ciudad: conquistadores, descendientes de conquistadores, pobladores, pacificadores o beneméritos; los propietarios; por último, *los oficiales* o quienes vivían de su profesión u oficio. La condición de vecino acarreaba, por demás, prerrogativas de carácter político, como el de elegir o poder ser elegido para los cargos capitulares (Domínguez Compañy, 1981: 119-125).

En tal sentido, podemos ir perfilando el rostro de nuestra élite, que partiendo de su calidad económica y jurídica podía ejercer el control efectivo del poder local. Además, era imprescindible a los fines de conservar los privilegios de estas calidades la ejecución de una serie de mecanismos sociales en su afianzamiento como núcleo de dominio, entre los cuales, el más importante, fueron las alianzas matrimoniales, sobre las que se cimentó la formación de redes sociales de poder.

1 Respecto al repartimiento de encomiendas realizado por Andrés Venero de Leiva para Mérida, véase Artigas Dugarte, "La encomienda en Mérida (1558-1636)"; *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 28, Mérida, julio-diciembre de 2009, pp. 204-205.

El matrimonio, considerado como el suceso ritual más importante de la vida familiar, implicaba el resguardo del apellido y el patrimonio, así como la expansión de los espacios sociales de poder en los grupos de la élite. “Las familias se fusionaban en un solo grupo o red, logrando una asociación de poder y dinero de larga duración” (Vásquez de Ferrer, 1999: 51). Este grupo de encomenderos-comerciantes merideños que durante los primeros años de la conformación de la sociedad colonial merideña acumuló relativas fortunas, gracias a la explotación agrícola y artesanal de la región y el aprovechamiento de la mano de obra de la población indígena sometida al régimen de la encomienda, se hizo de estrategias sociales y económicas encaminadas a la perennidad del patrimonio familiar, estableciendo vínculos parentales con miembros de la sociedad que ostentaran las más influyentes calidades jurídicas, socioeconómicas y políticas.

Fue tarea insistente de los encomenderos merideños y sus descendientes sortear los impedimentos legales que pesaban a la hora de adquirir una encomienda por más de dos vidas, o para la obtención de esta merced por parte de personas que no habían podido heredarlas por no gozar del mayorazgo. Una de estas vías era abandonar la posesión de la misma para que algún familiar solicitara el nuevo título, lo que permitía que la encomienda no saliera del círculo de influencia del linaje (Artigas Dugarte, 2009: 219). De la misma manera, aun cuando las encomiendas no eran objeto de la dote matrimonial, considerada como una de las muestras más atractivas de riqueza, poder y prestigio de la sociedad colonial merideña, en cambio sí lo eran las demoras y aprovechamientos de estas (Siegrist, 2006: 90). Este fue por varias generaciones el mecanismo por excelencia para realizar el traspaso de encomiendas entre los distintos miembros de la familia.

Las *calidades políticas*, por su parte, fueron otro factor de capital importancia a la hora de detentar el *estatus social*, puesto que giraron fundamentalmente en torno al ejercicio del poder municipal. El Cabildo fue la plataforma institucional desde la cual se promovieron y defendieron los beneficios y prerrogativas para los principales vecinos merideños. Desde allí se efectuaba el reparto de tierras, solares e indios entre los conquistadores y se garantizaba la defensa de los intereses puestos en su base económica. En este sentido, se formuló en torno a esta institución todo un entramado de redes sociales que buscaban la monopolización de los oficios concejiles, otorgados al mejor postor, luego que en el siglo XVI se hicieran venales y se sometieran a remate, lo cual hizo que la función pública estuviera jurídica e institucionalmente en manos de intereses privados (Bernardo de Ares, 1992: 21-37). De este modo, en el ejercicio de los únicos oficios de la administración pública que la Corona había dejado en manos de estos nuevos americanos, comenzaron a dejar de tener tanta relevancia los títulos y las calidades jurídicas que denotaran procedencia social, frente a la capacidad económica que pudieran tener los interesados en la compra de estos oficios. Dos calidades propias en los encomenderos merideños.

Con mano poderosa y a título de Cabildo

La monopolización del poder local por parte de estos encomenderos representaba una ventaja a la hora de defender sus intereses económicos ante cualquier medida que las autoridades tomaran en contra de la institución de la encomienda, como ya había ocurrido con las visitas anteriores a la de Vázquez de Cisneros, enviadas por la Audiencia de Santa Fe, como las de Bartolomé Gil Naranjo (1586), Francisco de Berrio (1592), Pedro de Sande (1601) y Antonio Beltrán de Guevara (1602). Estas no fueron muy bien recibidas por la élite capitular de encomenderos, y en respuesta a estos intentos de regularización y supervisión, defendieron sus respectivos intereses de base económica que estaban siendo trastocados por el ejercicio de esta institución, lo cual se tradujo en conflictos con la misma (González, 2010: 65-80). Para oponerse se valieron de mecanismos institucionales como la acción de procuradores o apoderados especiales que con poderes e instrucciones se presentaban ante las instancias superiores con peticiones que pretendían la resolución de problemas o la obtención de privilegios y prerrogativas para la élite que dominaba la institución (Meza y Artigas, 1997: 99). Estos privilegios y prerrogativas en muchos casos tuvieron que ver con el sistema de la encomienda y las quejas en contra de los corregidores y visitadores.

Con antelación a la visita de Vázquez de Cisneros, en 1609, la Sala Capitular merideña hizo llegar al rey, a través del depositario general y regidor perpetuo, Alonso Arias de Reinoso como procurador general de la ciudad, una serie de peticiones referentes al sistema de encomiendas. Fundamentalmente solicitaban al monarca que los jueces de Comisión enviados a Mérida cobraran sus salarios en especies y que no se enviaran funcionarios para la cobranza del *requinto*, servicio impositivo especial que consistía en una quinta parte de los tributos de las encomiendas para financiar una armada, y que según el Cabildo no debía cobrarse a los indios de Mérida por ser muy pobres; así mismo, que se les permitiera hacer nuevas encomiendas al casar hermanos, hijos o nietos que no hubiesen podido heredarlas, y que se tuviera preferencia en las mercedes de encomiendas a las personas de calidad benemérita². Todas estas peticiones recibieron el beneplácito y la complacencia de la Corona, sobre las cuales se expidieron las respectivas reales cédulas para que la Audiencia de Santa Fe les diera curso a su satisfacción.

Un día después de promulgadas las Ordenanzas de Mérida el 18 de agosto de 1620, un grupo de encomenderos encabezados por Pedro Álvarez de Castellón y el alférez Juan Félix Ximeno de Bohórquez, firmó una petición al Cabildo para que se juntara y eligiera un procurador general que defendiera a los vecinos merideños de la *opresión* y los agravios provocados por las Ordenanzas, en vista de que el procurador Pedro Márquez de Estrada se encontraba fuera de la ciudad, por lo cual el Cabildo rápidamente eligió a Fernando Retes de Palomar como nuevo procurador, para adelantar las respectivas apelacio-

2 Biblioteca Gonzalo Rincón Gutiérrez (en adelante BGRG), *Colección Los Andes*, t. I, pp. 62-80.

nes por las Ordenanzas³. En respuesta, el visitador emitió un auto contra los mencionados encomenderos por conspirar y aliarse “ynduciendo y levantando los animos de los otros encomenderos para calumniar y desacreditar con malicia y emulación esta visita”. Señalaba, además, el visitador que la sediciosa petición la habían hecho firmar bajo amenaza a los que no querían hacerlo, haciendo que se juntara a Cabildo en día y fecha extraordinaria para que se siguieran desde allí las contradicciones de las ordenanzas, “...pretendiendo —señalaba el visitador— *con mano poderosa y a título de cabildo* hacer su negocio no tocando como toca al dicho cabildo siendo como es derecho particular de cada un encomendero y que puedan apelar libremente...”; mandaba además se comenzara un proceso de averiguación e información para que “los delinquentes” —refiriéndose a los encomenderos— fueran castigados⁴.

Conocía el visitador muy bien, y no dudó en dar cuenta de ello en su informe de visita, cómo los encomenderos de Mérida y los cargos del Cabildo de esa ciudad eran la misma cosa, y cómo por medio del poder detentado desde esa institución habían intentado desacreditarlo y contravenir lo proveído⁵. Efectivamente, desde la sala capitular se gestaron sucesivamente una serie de apelaciones en contra de las Ordenanzas, como la del 21 de agosto en la que el Cabildo en nombre suyo y de los vecinos de Mérida le expresaba a Vázquez de Cisneros que muchas de las ordenanzas, penas, obligaciones y los cargos hechos estaban “muy gravadas por lo cual estan y son en mucho perjuicio...”, de las cuales se sentían tan agraviados que elevarían sus protestas ante la audiencia y ante el rey⁶. A pesar de estas apelaciones, el visitador los conminó a cumplir con las ordenanzas por el bien espiritual y temporal de los indios y a proseguir las apelaciones ante instancias superiores⁷.

A título particular tampoco se hicieron esperar las apelaciones. Un ejemplo fue la del capitán Alonso Ruiz Valero, alguacil mayor, vecino y encomendero de Mérida, quien decía sentirse *agraviado* de todas las ordenanzas que no fueron en su favor y en especial “la que por ellas se manda no goce de la paga del

- 3 Biblioteca Nacional Biblioteca Febres Cordero (en adelante Bnbfc), *Colección Ciudades de Venezuela*, “Petición de Pedro Álvarez de Castellon vecino de Merida presenta petición ante Francisco de Gaviria Teniente de Corregidor de la ciudad para que se apelen las ordenanzas”. Mérida, 19 de agosto de 1620, rollo (en adelante r.) 12, pp. 285-288 (cursivas nuestras).
- 4 Bnbfc, *Colección Ciudades de Venezuela*, “Auto contra Pedro Álvarez de Castellón sobre haber presentado una petición ante el teniente de corregidor de la ciudad de Mérida en la que le requirió hiciese juntar a cabildo y andar recogiendo firmas sobre la capitulación de las ordenanças y tasas”. Mérida, 20 de agosto de 1620, r. 12, pp. 281-283.
- 5 “Informe de la visita de Vázquez de Cisneros a la provincia de Mérida en 1619”; citado por Del Caño Ortigosa, “La Visita de Alonso Vázquez de Cisneros a Mérida: la organización de una jurisdicción fronteriza”, en Martínez Acosta, Parceros Torre y Sagarra Gamazo (comps.), *Metodología y líneas de investigación en la historia de América*, 2001, p. 158.
- 6 Bnbfc, *Colección Ciudades de Venezuela*, “Apelación del cabildo de Mérida a las ordenanzas”. Mérida, 21 de agosto de 1620, r. 12, pp. 168-170.
- 7 *Ibidem*, “Auto para el cumplimiento de las ordenanzas sin embargo de las apelaciones”, pp. 170-171.

tributo y demás penas y gravámenes”⁸; así mismo Miguel Trejo de La Parra junto a Diego de Monsalve, Luis Trejo, Juan de Vergara, Andrés Martín y Diego de Ruicavo, vecinos y encomenderos de la ciudad, apelaban al auto del visitador mediante el cual se ordenaba el cumplimiento y ejecución de las ordenanzas, a pesar de las quejas y apelaciones adelantadas por los encomenderos⁹.

Para darle una connotación de mayor trascendencia a los agravios que guardaban estas ordenanzas, la élite encomendera consiguió el apoyo de los artesanos y moradores de la ciudad, quienes aun cuando la promulgación de estas disposiciones no tenía nada que ver con sus intereses se consideraban igualmente agraviados, como lo expresaban en una apelación firmada junto a otro grupo de vecinos¹⁰. A sabiendas de que no era más que una artimaña de los rebeldes encomenderos, Vázquez de Cisneros admitió la apelación, a pesar de que venía firmada por personas que no estuvieron involucradas en el proceso de visita y afirmaba además que la toma de parte de estos *oficiales* en el conflicto obedecía a que estaban siendo inducidos por Pedro de Gaviria, el Mozo:

...sin embargo de que viene firmada por muchas personas que no son encomenderos ni ynteritados sino oficiales como son. Julian Roldan y Juan Gaitan de San Martin y Francisco Bernal todos tres sastres. y Diego de Baldemoro y Diego Sanchez Calvillo herreros y Juan Rodriguez çapatero, joan de Samudio barbero. Sebastian Rodriguez Francisco Rodriguez de mercado. y Diego Quintero y otras personas miserables y mestizos que no han paresçido presente al presentar esta peticion y que asi mismo la formo Pedro de Gaviria el moço de veynte años hijo familiar de Antonio Gaviria su padre, y que no han sido visitados en esta visita por no tener de que, y ser los dichos oficiales como dicho es ynduzidos y persuadidos para firmarla...¹¹.

Estas apelaciones, más allá de amilanar la severa posición de Vázquez de Cisneros, antes bien la fomentaban. El 26 y 27 de agosto despachaba comisión para pregonar y publicar en las ciudades de Pedraza y San Antonio de Gibraltar del corregimiento de Mérida, las 63 ordenanzas, tasación de tributos y repartimiento de estipendios¹². Por su parte los encomenderos, no

8 *Ibidem*, “Apelación a las ordenanzas por el capitán Alonso Ruiz Valero, Alguacil Mayor de Mérida y vecino y encomendero en ella.” Mérida, 22 de agosto de 1620, pp. 171-172.

9 *Ibidem*, “Apelación de Miguel Trejo de la Parra, Monsalve, Luis Trejo, Juan de Vergara, Andrés Martín, y Diego de Ruicavo, vecinos y encomenderos de la ciudad.” Mérida, 25 de agosto de 1620, pp. 214-215.

10 *Ibidem*, pp. 174-176.

11 *Ibidem*, “Auto mediante el cual el licenciado Alonso Vázquez de Cisneros admite la apelación de los vecinos y moradores de Mérida.” Mérida, 25 de agosto de 1620, pp. 176-178.

12 *Ibidem*, “Auto de despacho de comisión para que se pregonen y publiquen en la ciudad de Pedraça las sesenta y tres ordenanzas y autos de tasas de tributos y repartición de estipendios.” Mérida, 26 de agosto de 1620, pp. 216-219; “Auto de despacho de comisión para que se pregonen y publiquen en la ciudad de San Antonio de Gibraltar las sesenta y tres ordenanzas y autos de tasas de tributos y repartición de estipendios.” Mérida, 27 de agosto de 1620, pp. 219-221.

menos firmes en su convicción de revocar el legado del visitador y ante la imposibilidad de llevar a cabo con mayor celeridad las diligencias de apelación, enviaron desde el Cabildo —siete días después de que Alonso Vázquez de Cisneros partiera de Mérida, dando por terminada su comisión¹³— una carta al rey en la que suplicaban se suspendieran las Ordenanzas mientras llegaba a la península el procurador general de la ciudad, a adelantar personalmente las quejas y apelaciones de los vecinos merideños en contra de la gestión de Vázquez de Cisneros¹⁴.

En tanto, las Ordenanzas serían sometidas al estudio y consideración de la Audiencia de Santa Fe. Pero no conforme con esto, e intuyendo la posible revocación o modificación de este cuerpo de disposiciones, tras la diligencias del Cabildo merideño, Vázquez de Cisneros hizo llegar un ejemplar de estas al rey, con una carta adjunta en la que exponía las razones por la cuales era necesaria su aprobación, además de procurar su estricto cumplimiento, mediante funcionarios rectos y eficientes, pues en aquella provincia del Nuevo Reino de Granada —señala el visitador en la misiva— era muy difícil acabar con “...la esclavitud de los indios, tan introducida y asentada sesenta y cuatro años ha, en una provincia tan remota, en donde los encomenderos han tenido y tratado a los indios peor que si fueran esclavos de Guinea”¹⁵. Advertía al monarca que los encomenderos merideños seguirían haciendo gestiones para revocar lo ordenado con la excusa de que las mencionadas ordenanzas causarían la destrucción de la ciudad, y que si se llegaran a derogar todas estas justas disposiciones o se moderaba su cumplimiento serían ociosas las visitas y las Cédulas que le sirvieron de fundamento (Gutiérrez de Arce, 1946: 106). Como en efecto sucedió cuando la Audiencia de Santa Fe, entre octubre y diciembre de 1622, dio por aprobadas solo las primeras 45 ordenanzas, permitiendo a Vázquez de Cisneros agregar una *revalidación* de las mismas con algunas nuevas disposiciones¹⁶.

Consideraciones finales

De ese modo culminaba la visita del oidor más antiguo de la Audiencia de Santa Fe en tierras merideñas. Episodio coyuntural en el que se evidenció

13 *Ibidem*, “Notificación de que el licenciado Alonso Vázquez de Cisneros habiendo acabado la visita de los naturales de la ciudad de Mérida, Gibraltar, Barinas y Pedraza del corregimiento de Mérida, partió para Santa Fe”. Mérida, 1 de septiembre de 1620, p. 268.

14 *Ibidem*, “Petición del cabildo de Mérida al Rey para que se suspendan las ordenanzas”. Mérida, 7 de septiembre de 1620, pp. 275-276.

15 “Carta del Lic. Alonso Vázquez de Cisneros al Rey, desde Santa Fe, a 24 de junio de 1621”, citada por Briceño Perozo, “El Juez Visitador Alonso Vázquez de Cisneros”, en Arellano Moreno y otros, *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*, 1975, p. 174.

16 “Revalidación de las ordenanzas que hizo el Señor Oidor Alonso Vázquez de Cisneros”, Manuel Gutiérrez de Arce (transcriptor), “Ordenanzas de Mérida”, *Anuario de Estudios Americanos*, 3, pp. 135-139.

el peso específico de las redes sociales de poder, tejidas por las familias de la élite encomendera merideña en torno al Cabildo, desde el cual procuraron hasta última instancia la derogación de las Ordenanzas y demás disposiciones de esta polémica visita. No obstante, era necesario prever y evitar que nuevamente una situación como esta pusiera en juego sus intereses, por ello la élite encomendera, mediante una petición del Cabildo hecha al monarca, lograron que en 1623 se expidiera una cédula en la que se ordenaba a la Audiencia de Santa Fe no enviar más jueces de Comisión a Mérida, puesto que las visitas hechas ordinariamente a esa ciudad habían provocado que se maltrataran a los naturales y sus haciendas, razón por la cual se hallaban en “mucho necesidad”¹⁷.

Fuentes consultadas

Documentales

Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, Gonzalo Rincón Gutiérrez (Mérida). *Colección Los Andes*, t. I.

Biblioteca Nacional Biblioteca Febres Cordero (Mérida). *Colección Ciudades de Venezuela*, rollos 12, 12-13, 16-A, 16-B, 16-17, 17, 17-18, 18, 19, 19-20, 20, 20-21, 21, 21 (vol. II), 24 (vol. I), 24 (vol. II), 24-25, 25, 25-26.

Documentales editadas

De Armas Chitty, J. A. (1957). *Documentos para la historia colonial de Los Andes venezolanos (siglos XVI al XVIII)*. Caracas, Instituto de Antropología e Historia, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela.

Gutiérrez de Arce, Manuel (transcriptor) (1946). “Ordenanzas de Mérida,” *Anuario de Estudios Americanos*, 3. Sevilla, pp. 110-167.

Bibliográficas

Albornoz de López, Teresa (1999). *Linajes, matrimonios y poder en Mérida colonial. La familia cerrada*. Mérida, Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, Cdcht-Universidad de Los Andes.

Arellano Moreno, Antonio y otros (1975). *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 3 vols.

Domínguez Compañy, Francisco (1981). *Estudios sobre las instituciones locales hispanoamericanas*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

17 BGRG, *Colección Los Andes*, “Cédula a la Audiencia de Santa Fe para que no envíe Jueces de Comisión a Mérida y que cometa las diligencias a la justicia ordinaria de ella.” Madrid, 19 de marzo de 1623, t. I, p. 95.

- González, Hancer (2010). *El Ayuntamiento en los orígenes y consolidación de la sociedad colonial merideña (1558-1622)*. Mérida, Instituto Municipal de la Cultura del Municipio Libertador.
- Osorio, Eduardo (2005). *Historia de Mérida. Conformación de la sociedad colonial merideña 1558-1602*. Mérida, Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones.
- Parada Soto, Ana Isabel (1998). *Pueblos de indios de la provincia de Mérida, su evolución (1558-1657)*. Mérida, Universidad de los Andes/Consejo de Publicaciones/Vicerrectorado Académico.
- Siegrist, Nora y Edda O. Samudio A. (2006). *Dote matrimonial y redes de poder en el Antiguo Régimen en España e Hispanoamérica*. Mérida, Universidad de Los Andes/Talleres Gráficos Universitarios.

Hemerográficas

- Artigas Dugarte, Yuleida (2009). "La encomienda en Mérida (1558-1636)", *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 28. Mérida, julio-diciembre, pp. 199-228.
- Bernardo de Ares, José Manuel (1992). "Estructura y dinámica de los cabildos hispanoamericanos. Elementos básicos para un estudio comparativo. Heurística y crítica histórica de las fuentes", *Tiempo y Espacio*. Publicación del Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry, año IX, 17, Caracas, enero-junio, pp. 21-37.
- Gutiérrez de Arce, Manuel (1946). "El régimen de los Indios en Nueva Granada. Las Ordenanzas de Mérida de 1620", *Anuario de Estudios Americanos*, 3. Sevilla, pp. 1139-1215.
- Langué, Frédérique (1992-1993). "Las élites en la América española, actitudes y mentalidades", *Boletín Americanista*, 42-43. Barcelona, pp. 121-139.
- Meza, Robinzon y Yuleida Artigas (1997). "Los apoderados del Cabildo de Mérida durante la colonia", *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 4. Mérida, julio-diciembre, pp. 99-106.
- Vázquez de Ferrer, Belin (1999). "Representaciones, actores sociales y espacios de poder desde el enfoque interdisciplinar", *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 24, enero-abril, pp. 35-58.

Digitales

- Martínez Acosta, Emelina, Celia Parceros Torre y Adelaida Sagarra Gamazo (comps.) (2001). *Metodología y líneas de investigación en la historia de América*. Burgos, Universidad de Burgos/Asociación Española de Americanistas, pp. 149-163, disponible en <http://www.americanistas.es/biblio/textos/s02/s02-010.pdf>